



DECRETO

Expedient núm./ Expediente nº: 13924/2023

Resolució amb número i data establerts al marge/ Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procediment/ Procedimiento: Contracte de serveis/ Contrato de servicios

El Concejal de Patrimonio y Contratación **RESUELVE**

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendido el Informe de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Técnica de Contratación Administrativa, conformado en fecha 30 de abril de 2024, por el Secretario General y por mediante el cual se informa sobre “ *La ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios del SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11. I03.P01.S246*, siendo el tenor literal del mismo el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

(i).- Este expediente se inicia a consecuencia del informe de necesidad efectuado con fecha **16 de noviembre de 2023**, por parte de la Jefa del Departamento de Archivo y Biblioteca que promueve el expediente, conformado por la Concejal Delegada de Archivos, en el cual se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la contratación DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11.I03.P01.S246.

(ii).- Mediante Providencia del Concejal-Delegado de Contratación, de fecha **20 de noviembre de 2023**, se ha ordenado a este Departamento Municipal de Contratación la iniciación del expediente contractual que nos ocupa, sobre la base del informe de justificación del servicio pretendido que formula la Técnico del Departamento de Archivo y Biblioteca, habiéndose redactado el oportuno Pliego de Prescripciones Técnicas por parte de la citada técnico, con fecha 30 de noviembre de 2023, siendo el presupuesto total licitación, IVA incluido, de **126.233,25** Euros. El valor estimado del contrato, IVA excluido, asciende a la cantidad de **104.325,00 Euros**, a efectos de determinación del procedimiento de adjudicación aplicable y la correspondiente publicidad del expediente. Todo ello, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 116.1 de la LCSP.

(iii).-En cumplimiento pues de dicha Providencia, por parte del Departamento de Contratación Administrativa se ha procedido a la redacción con fecha **30 de noviembre de 2023** del Pliego de



Cláusulas Administrativas particulares que han de regir la contratación señalada, a la vista de los aspectos que se incorporan en la memoria justificativa elaborada por el órgano de contratación.

(iv).- El contrato administrativo que nos ocupa fue adjudicado mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación núm. 2024-1434, de fecha **28 de febrero de 2024** y rectificado mediante Decreto de Contratación núm. 2024-2601 de 10 abril de 2024, a favor de la mercantil **SERVICIOS DOCUMENTALES AVANZADOS S.L., CIF B98464480**, formalizándose en documento administrativo en fecha **12 de marzo de 2024**.

(v).- Atendido el Acuerdo, de fecha 17 de abril de 2024, sobre la extensión del periodo de ejecución de los proyectos incluidos en el anexo I de las resoluciones de concesión de ayudas de la convocatoria de proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de la administración de las entidades locales (ORDEN TER/836/2022, DE 29 DE AGOSTO), emitido por la DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA LOCAL, mediante el cual se extiende el período de ejecución de los proyectos mencionados **HASTA LA FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

(vi) Atendido informe emitido por la Responsable del Contrato en fecha 29 de abril de 2024, donde se indica que el motivo de la ampliación del plazo de ejecución es por la falta de la integración con el gestor de expedientes Gestiona, y por tanto, motivos imputables al Ayuntamiento de Oliva, proponiendo el tenor literal siguiente “ la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11.I03.P01.S246, por DOS MESES, a computar desde el día siguiente al de finalización del contrato mencionado, esto es, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, a la empresa Servicios Documentales Avanzados S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público dispone lo siguiente:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

Atendiendo pues al informe de la responsable del contrato aludido en el antecedente (VI) se estima que los retrasos NO son imputables a la mercantil adjudicataria.

II.- Atendido que el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares (PCAP) (Cuadro-resumen apartado H) Plazo de Ejecución, establece que *“El plazo de ejecución será de aproximadamente 4 meses desplegando el proyecto en las fases y en los términos establecidos en el PPTP, habiendo quedado el periodo de ejecución de la subvención prorrogado hasta el 30 de abril de 2024 según acuerdo sobre la extensión del período de ejecución de los proyectos incluidos en el anexo I de la Resolución de Concesión de ayudas de la Convocatoria de Proyectos de Modernización y*



Digitalización en el ámbito de las administración de las entidades locales (ORDEN TER/836/2022, DE 29 DE AGOSTO).

En caso de nuevo acuerdo de extensión del período de ejecución de los proyectos de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, el contratista verá también prorrogados/extendidos los plazos de ejecución previstos en el PPT, hasta la fecha que se apruebe. ”

III.- Atendido que el periodo de ejecución de los proyectos incluidos en el anexo I de las resoluciones de concesión de ayudas de la convocatoria de proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de la administración de las entidades locales (ORDEN TER/836/2022, DE 29 DE AGOSTO) se encuentra extendido HASTA LA FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente en el antecedente V.

IV.- Hay que señalar que el informe de la Responsable del contrato proponiendo la ampliación del plazo se firma el 29 de abril de 2024 por lo que se tramita con anterioridad a la finalización del contrato de servicios que nos ocupa, siendo necesario que se resuelva antes de dicha fecha de terminación de los mismos (30 de abril de 2024).

V.- La ampliación propuesta por la responsable del Contrato, es de **DOS MESES**, a computar desde el día siguiente al de finalización del contrato mencionado, esto es, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

VI.- Por todo lo anterior, la Técnica que suscribe informa **FAVORABLEMENTE** la ampliación del plazo de ejecución del contrato modificado que nos ocupa, y eleva a la consideración del Concejal Delegado de Contratación, en su calidad de Órgano de Contratación, las siguientes

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la mercantil adjudicataria **SERVICIOS DOCUMENTALES AVANZADOS S.L.**, CIF B98464480, la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS DEL SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11.I03.P01.S246, de acuerdo con el artículo 195.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- El plazo de ampliación de los servicios que se concede será de **DOS MESES**, a computar desde el día siguiente al de finalización del contrato mencionado, esto es, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERO.- Notifíquese la resolución que se emita a la mercantil adjudicataria y a la responsable del contrato. Asimismo, dese traslado de la misma al Departamento de Contratación y al de Hacienda.
“

En uso de las funciones y competencias que me otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril en materia de patrimonio, y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en materia de contratación y teniendo en cuenta la delegación de facultades de la





Alcaldía en favor del Concejal de Patrimonio y Contratación, según Decreto 2023/2214 de 21 de junio de 2023, por la presente resuelve

RESOLUCIÓ/ RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la mercantil adjudicataria **SERVICIOS DOCUMENTALES AVANZADOS S.L.**, CIF B98464480, la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS DEL SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11.I03.P01.S246, de acuerdo con el artículo 195.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- El plazo de ampliación de los servicios que se concede será de **DOS MESES**, a computar desde el día siguiente al de finalización del contrato mencionado, esto es, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERO.- Notifíquese la resolución que se emita a la mercantil adjudicataria y a la responsable del contrato. Asimismo, dese traslado de la misma al Departamento de Contratación y al de Hacienda.
“

RECURSOS/AL·LEGACIONS/ RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le notifico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer los siguientes RECURSOS:

A) Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación.

B) No obstante lo anterior, y con carácter potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, no pudiendo interponer recurso contencioso-Administrativo hasta que no se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo esto de conformidad con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oliva, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

